

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.481

Lunes 22 de Junio de 2026

Página 1 de 3

### Normas Generales

CVE 2824658

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

#### DECLARA A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES REGIDOS POR EL DECRETO LEY N° 3.166, DE 1980, QUE INDICA, COMO DE DESEMPEÑO DE EXCELENCIA PARA LOS AÑOS 2026 Y 2027

(Resolución)

Núm. 1.110 exenta.- Santiago, 3 de marzo de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 19.410, que modifica la ley N° 19.070, sobre Estatuto de Profesionales de la Educación; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, sobre subvenciones a establecimientos educacionales; en la ley N° 19.933, que otorga un mejoramiento especial a los profesionales de la educación que indica; en la ley N° 20.244, que introduce modificaciones en la ley N° 19.464, que establece normas y concede aumento de remuneraciones para el personal no docente; en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en el decreto ley N° 3.166, de 1980, que autoriza entrega de la administración de determinados establecimientos de educación técnico profesional a las instituciones o a las personas jurídicas que indica; en el decreto N° 66, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija el mecanismo de medición y ponderación de los factores establecidos por el artículo 16 de la ley N° 19.410 y sus modificaciones; en el Ord. N° 05/148, de 2026, del Jefe de la División de Educación General (S); en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1°. Que, la ley N° 19.410 en su artículo 15 creó, desde 1996, una subvención por desempeño de excelencia (SNED) para los establecimientos educacionales subvencionados que hayan sido calificados como de excelente desempeño, la que corresponderá a un monto mensual en pesos por alumno, que se entregará trimestralmente en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año;

2°. Que, los establecimientos educacionales de excelente desempeño serán seleccionados cada dos años sobre la base del sistema establecido en la referida ley y el monto que reciba cada establecimiento será destinado integralmente a los profesionales de la educación que se desempeñan en dichos establecimientos en la forma que la norma señala;

3°. Que, el artículo 16 de la ley N° 19.410 creó un Sistema Nacional de Evaluación del Desempeño de los Establecimientos Educacionales Subvencionados, en base al cual se efectuará la selección y determinación de los establecimientos educacionales que percibirán la subvención por desempeño de excelencia;

4°. Que, el mecanismo para los efectos de la determinación de los establecimientos de desempeño de excelencia se encuentra regulado por el decreto N° 66, de 2006, del Ministerio de Educación;

CVE 2824658

Director: Giovanni Calderón Bassi  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5°. Que, de acuerdo al inciso final del artículo 15, de la ley N° 19.410, el valor del incremento por alumno que corresponde a los establecimientos educacionales técnico-profesionales regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, se fijará anualmente por resolución del Ministerio de Educación, la que deberá ser suscrita, además, por el Ministerio de Hacienda;

6°. Que, a través del Ord. N° 05/148, de 2 de febrero de 2026, del Jefe de la División de Educación General (S), se solicitó a esta División la tramitación de la resolución que declara a los establecimientos regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, que indica como de desempeño de excelencia para el período 2026-2027, debiendo procederse a la dictación del acto administrativo respectivo.

Resuelvo:

**Artículo 1°.** Declárase como de desempeño de excelencia para los años 2026 y 2027 y, en consecuencia, beneficiarios de la subvención establecida en el artículo 15 de la ley N° 19.410, a los siguientes establecimientos educacionales regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980:

REGIÓN	RBD	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	% SUBVENCIÓN
VALPARAÍSO	1195	LICEO COMERCIAL DE LOS ANDES	60%
VALPARAÍSO	1262	LICEO BICENTENARIO GUILLERMO RICHARDS CUEVAS	100%
VALPARAÍSO	1443	LICEO INDUSTRIAL A-16 ÓSCAR CORONA BARAHO	100%
VALPARAÍSO	1663	INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO ALBERTO BL	100%
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	2102	LICEO TÉCNICO A-4	100%
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	2442	LICEO TÉCNICO BICENTENARIO FELISA TOLUP	100%
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	2443	LICEO INDUSTRIAL DE SAN FERNANDO	60%
BIOBÍO	4824	LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA INDUSTRIAL DE TOMÉ	60%
METROPOLITANA	8814	LICEO INDUSTRIAL A-22 DE SANTIAGO	100%
METROPOLITANA	9058	INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO DIEGO PORT	100%
METROPOLITANA	9409	LICEO COMERCIAL INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO DE CHILE (EX A99)	60%
METROPOLITANA	9981	LICEO INDUSTRIAL DOMINGO MATTE PÉREZ	60%
METROPOLITANA	10196	LICEO INDUSTRIAL BICENTENARIO BENJAMÍN DÁVILA LARRAÍN	100%
METROPOLITANA	10396	LICEO POLIVALENTE RAFAEL DONOSO CARRASCO	60%

**Artículo 2°.** El incremento del aporte para aquellos establecimientos beneficiados con el 100% del valor de la subvención por desempeño de excelencia, que se señalan en el artículo anterior, será de 0,2085 unidades de subvención educacional (USE) por alumno para el caso de los profesionales de la educación y de 0,0146 unidades de subvención educacional (USE) por alumno en el caso de los asistentes de la educación; y del 60% de estos montos para aquellos establecimientos beneficiados sólo con el 60% de la misma subvención.

**Artículo 3°.** Efectúese el cálculo y pago del incremento del aporte señalado en el artículo precedente, trimestralmente en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de los años 2026 y 2027 utilizando la asistencia media mensual, el valor de la unidad de subvención educacional (USE), el factor SNED para profesionales de la educación y asistentes de la educación y el porcentaje obtenido de la subvención por desempeño de excelencia.

**Artículo 4°.** El gasto que implique el cumplimiento de la presente resolución para el año 2026, se imputará a las partidas 09-01-20-24-03-187 y 09 01 20 24 03 700 del presupuesto del Ministerio de Educación del año 2026, para el pago de profesionales de la educación y asistentes de la educación, respectivamente.

**Artículo 5°.** Téngase presente que la transferencia que se devengue para el año 2027, quedará sujeta a la disponibilidad de recursos que se contemplen para el presupuesto respectivo, sin requerirse la dictación de un acto administrativo adicional.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Nicolás Cataldo Astorga, Ministro de Educación.- Nicolás Grau Veloso, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Alejandra Arratia Martínez, Subsecretaria de Educación.

